



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



INSTITUTO TLAXCALTECA DE
ASISTENCIA ESPECIALIZADA
A LA SALUD
(ITAES)

CONTENIDO

1. Presentación.	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	22
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	24
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	26
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	28
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.	30
9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	31
10. Seguimiento al Resultado del Informe.	33

Anexos:

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones y aclaraciones que estimaran pertinente para subsanar

las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud** se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero** practicada conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2412/2023	29 de agosto de 2023	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)* 100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	71,660,543.00	60,716,773.16	60,716,773.16	52,881,495.68	87.1
TOTAL	71,660,543.00	60,716,773.16	60,716,773.16	52,881,495.68	87.1

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por Partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$60,716,733.16** del cual se determinó una muestra revisada de **\$52,881,495.68** que al periodo auditado representó el **87.1** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las Participaciones Estatales, de un presupuesto asignado y devengado de **\$60,716,773.16**; y de la revisión a la auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$364,864.61**, que comprende irregularidades entre otras; **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación, pago de gastos improcedentes, pago de gastos en exceso y pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos.**

Control Interno

- 1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*
- Efectuaron pago de la prestación "Compensación" por un importe total de \$244,773.36, a favor de 17 servidores públicos del Instituto, omitiendo adjuntar evidencia documental que acredite los criterios que se utilizaron para el otorgamiento de la prestación, aunado a ello, la prestación no se encuentra autorizada en el Tabulador de Sueldos y Salarios.
(A.F. 1º SA – 1, 2º SA – 4).

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten ampliación presupuestal para la asignación de la prestación "compensación", dirigidos a la Secretaría de finanzas y oficios de contestación por parte de la Secretaría de finanzas, así como de la Dirección de Recursos Humanos en los cuales autorizan la prestación a los puestos del personal observados.

- El Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud no cuenta con las actualizaciones a los Manuales de Organización y Procedimientos; denotando que a la fecha no han sido aprobados y publicados.
(A.F. 2º SA - 1)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten oficios del seguimiento y proceso llevado a cabo a la fecha, respecto de la actualización a los Manuales de Organización y Procedimientos, mismos que no han sido aprobados y publicados.

- Presentan 13 expedientes de personal, con documentación faltante; título y cédula profesional, identificación oficial, acta de nacimiento, CURP, Constancia de antecedentes no penales y constancia de no inhabilitado.
(A.F. 2º SA – 2; 4º SA – 1).

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023 y oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten documentación faltante de los 13 expedientes de personal.

- Omitieron información y/o documentos referentes a los medios de verificación que acrediten el cumplimiento de las 11 actividades contempladas en el Programa Operativo Anual.
(A.F. 2º SA – 3).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten medios de verificación por los estudios realizados, acciones de promoción y logros publicitarios, de cada una de las metas programadas - alcanzadas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- El **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, a través de la Secretaría de Finanzas, dispuso de los recursos asignados en su presupuesto.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de manejar y administrar los recursos asignados al **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Los recursos asignados y devengados por el **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, son administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original

que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizaron adquisición de combustible por un total de \$262,861.1, remitiendo bitácoras de combustible por un monto de \$136,043.26, sin presentar documentación del suministro total por un monto de \$126,817.84.
(A.F. 2º PDP – 1, 3º PDP – 1 y 4º PDP – 2).

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023 y oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten oficio en el que solicitan justificación a las diferencias detectadas a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles, sin embargo, omiten documentación que subsane las diferencias observadas.

- Contrataron el servicio de dos elementos de seguridad, por un monto total de \$11,696.95, omitiendo presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet, expedientes del personal contratado, lista de asistencia y reportes de las actividades realizadas.
(A.F. 4º PDP – 1).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten Comprobante Fiscal Digital por Internet y bitácoras de actividades de los elementos de seguridad.

- Adquirieron cajas de discos, USB y tóner por un monto de \$237,692.86, no obstante, no integraron controles de dispersión y distribución del material a las áreas correspondientes, controles de almacén de entrada, salida y/o existencias de los artículos adquiridos.
(A.F. 2º SA – 6)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten controles de entradas y salidas de almacén, acta de entrega por parte del proveedor y vales de salida que acreditan la distribución de los materiales y artículos adquiridos.

- Adquirieron credenciales y uniformes por un monto de \$66,537.60, no obstante, no acreditan la entrega, distribución y/o controles de almacén de los uniformes adquiridos para el personal del Instituto.

(A.F. 2º SA – 7, 9)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten relación de 89 credenciales identificativas del personal y listas de la distribución de las credenciales y uniformes adquiridos.

- Efectuaron pago de \$18,773.44, por adquisición de material eléctrico y electrónico sin presentar documentación de la entrega, distribución y/o controles de almacén de los artículos adquiridos.

(A.F. 2º SA – 8)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten únicamente 4 vales de salida de los artículos observados, sin presentar documentación que acredite la totalidad de los artículos adquiridos.

- Realizaron pago de \$89,774.66, por la adquisición de materiales impresos promocionales del Instituto, omitiendo integrar evidencia documental que ampare y justifique la distribución, controles de almacén y/u oficios de entrega a las áreas administrativas.

(A.F. 2º SA – 10)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten entrega-recepción de los materiales impresos que se adquirieron, así como entradas y salidas de almacén distribuidas a cada área solicitante a través de vales de entrega.

- Adquirieron material de limpieza por un total de \$34,005.10, omitiendo presentar acta de entrega-recepción que ampare la recepción de los materiales por el Instituto.

(A.F. 2º SA – 11)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten acta de entrega-recepción de materiales de limpieza por parte del proveedor y documento del control de la entrada al almacén del Instituto.

- Contrataron el servicio de mantenimiento a impresoras y recarga a 21 extintores de bióxido de carbono para fuegos por \$25,712.61, sin adjuntar bitácoras de mantenimiento o evidencia documental que acrediten los servicios realizados, asimismo, se identificó que el mantenimiento contratado contempla 10 impresoras, no obstante, en el inventario de bienes cuentan con 7 equipos registrados.
(A.F. 3° SA – 1; 4° SA – 4).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten orden de servicio de las impresoras, aludiendo que; las tres impresoras no registradas en inventario corresponden al sistema de microbiología, así mismo, adjuntan bitácoras y distribución de los extintores.

- Efectuaron pago de \$96,164.00, por la adquisición de cámara domo, fuente de poder profesional para 16 cámaras y bobina de cable UTP interactivos, sin presentar documentación que acredite el uso, destino o instalación de los artículos en las áreas administrativas del Instituto.
(A.F. 3° SA – 2).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten evidencia fotográfica de la instalación de los artículos en inmueble del Instituto.

- Realizaron pago de \$99,974.19, por la compra de 1 pieza de lata de aire comprimido, 20 discos CD-R 700 MB, 5 memorias USB y toners, no obstante, omiten presentar evidencia de la distribución de los materiales a las diferentes áreas administrativas del Instituto.
(A.F. 3° SA – 3).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten vales de salida de almacén por los artículos adquiridos.

- Adquirieron materiales, accesorios, suministros médicos, artículos de construcción y reparación por \$355,773.16, sin presentar controles de entradas y salidas de almacén, evidencia de la aplicación o reportes por los mantenimientos y reparaciones efectuadas, y listas de la distribución de los materiales adquiridos a las diferentes áreas administrativas del Instituto.
(A.F. 3° SA – 4, 5).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, presentan lista de entrada al almacén, ordenes de servicio describiendo las actividades realizadas y vales de entrega del material a cada área solicitante.

- Erogaron \$25,752.00 por concepto de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías, omitiendo presentar documentación sobre el control de asistencia del personal que participó en el programa, calendarización y temas a tratar, evidencia fotográfica de la impartición, así como información que demuestre la experiencia del prestador de servicios.
(A.F. 4° SA – 3).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024 en propuesta de solventación hacen referencia a la aplicación a través de certificación a la NOM-007-SSA3-2011, encaminada a la organización y funcionamiento de los laboratorios.

- 6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Registraron gasto devengado por \$6,400.88 a la partida 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, omitiendo presentar documentación comprobatoria y justificativa que de soporte al registro efectuado.
(A.F. 4º PRAS – 1).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 mayo de 2024, remiten Póliza EG-1000499, integrando documentación comprobatoria y justificativa que acredita la aplicación de los recursos.

- Presentan diferencias considerables en el total de percepciones, deducciones y total neto, en relación a los importes presentados en los comprobantes fiscales digitales por internet derivados del timbrado de nómina y a los montos registrados en nóminas de personal.
(A.F. 2º SA – 5).

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten la totalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en relación con la nómina del personal del Instituto, mismos que dan soporte a las diferencias detectadas.

- Presentan diferencias entre el gasto devengado en comparación con los importes reportados en nómina de personal, en los registros efectuados en 1 partida de gasto del capítulo 1000 servicios personales, denotando la nula conciliación entre los registros contables y presupuestales en relación con los controles para la integración de nómina del personal.
(A.F. 4º SA – 2).

Mediante oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten expedientes laborales 341/2022-A y 138/2022-B, correspondientes al pago de finiquitos por importes que justifican los montos observados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas por el **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, fue cancelada con la leyenda establecida en la normativa aplicable.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Efectuaron pagos a servidores públicos con nombramiento de honorarios, superiores a los autorizados, por la prestación denominada "Sueldo", por un importe de \$166,983.27. (A.F. 1° PDP – 1).

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, argumentan que el sueldo base del personal con categoría de "honorarios", se encuentra estipulado en el propio contrato de cada trabajador, sin embargo, omiten presentar los contratos individuales que den soporte a lo argumentado y con ello la autorización de los importes pagados.

- Omitieron aplicar descuentos mediante nómina de personal, por un importe total de \$669,776.49, a servidores públicos que reportaron inasistencias en sus centros de trabajo. (A.F. 1° PDP – 2; 2° PDP – 3; 3° PDP – 2; 4° PDP – 3).

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023 y oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten formatos de solicitud a cuenta de vacaciones, cambios de guardia y permisos, con su respectiva documentación soporte.

- Reportaron inasistencias a sus centros de trabajo 17 servidores públicos que laboran bajo "Jornada Acumulada", por un importe acumulado de \$435,027.10, los cuales deben

cumplir 35 horas a la semana, no obstante, solo reportaron 24 horas a la semana, omitiendo aplicar los descuentos correspondientes por las horas no justificadas.

(A.F. 1° PDP – 3; 2° PDP – 2; 3° PDP – 3; 4° PDP – 4)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, justifican que dicho horario de 24 horas a la semana se encuentra autorizado en Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud, así como de las modificaciones y acuerdos llevados a cargo entre personal y el instituto, no obstante, no justifican el importe de \$71,063.50.

- Efectuaron el pago por importes superiores a los autorizados en tabulador de Sueldos y Salarios, por la remuneración denominada "Sueldo", por un importe de \$4,993,931.39, dicha prestación fue otorgada a servidores públicos con nombramiento de honorarios.

(A.F. 2° SA – 12; 3° SA – 6; 4° SA – 5)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten contratos celebrados que establecen el sueldo a pagar, plantilla de personal y anteproyecto de presupuesto, no obstante, no justifican un monto de \$923,942.30, debido a que argumentan que el pago por concepto de "sueldo" se encuentra estipulado en el contrato de prestaciones de servicios, mismos que no son presentados.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos del **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo al presupuesto asignado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Realizaron adquisición de medicinas y productos farmacéuticos por \$7,974.05, operación ejecutada con proveedor que no tiene registrada la actividad económica ante el Servicio de Administración Tributaria, constatando que no cuenta con la capacidad técnica, operativa y económica, para prestar los servicios que le ofertan al Instituto.

(A.F. 2º PEFCF – 1)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023-906 de fecha 22 de diciembre de 2023, remiten Constancia de Situación Fiscal y Aviso de Funcionamiento de COFEPRIS, acreditando que dicho Contribuyente cuenta con la actividad económica.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Los bienes muebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio por el **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia a la Salud** se encuentran debidamente soportadas y justificadas, ya que cuentan con resguardos, registros, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el Ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, devengo recursos, por los que no está obligada a informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

14. Constatar que el Ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Omiten publicar la totalidad de la información en materia de transparencia del primer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023.

(A.F. 2º SA – 13; 4º SA – 6)

Mediante oficio ITAES-DG-XII-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023 y oficio ITAES/DG/337-V-2024 de fecha 13 de mayo de 2024, remiten resumen de carga de archivos y comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	11,696.95	11,696.95	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	126,817.84	0.00	126,817.84
Pago de gastos improcedentes	56,850.80	0.00	56,850.80
Pago de gastos en exceso	166,983.27	0.00	166,983.27
Pago de sueldos y remuneraciones por servicios personales no recibidos	1,047,952.79	1,033,740.09	14,212.70
Total	1,410,301.65	1,045,437.04	364,864.61

Con lo anterior, se determina que el **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **\$364,864.61**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$60,716,773.16**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos de Omisión a Procedimientos de Adjudicación y Casos de Nepotismo en el ente fiscalizable y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Incumpliendo al procedimiento de adjudicación	0	0	0
Nepotismo	0	0	0
Total	0	0	0

4.2. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No solventados
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	1	1	0
Total	1	1	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera

técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Revelación Suficiente”** y **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; Cientos de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades del sistema de salud o bien, enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. El derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana. El sistema estatal de salud deberá velar por la integridad, la calidad, la eficiencia, la capacidad, la cobertura, la regulación, la transparencia y la rendición de cuentas de todos los servicios del ramo que se brindan en nuestro territorio.

En este sentido el **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia brindar servicios de diagnóstico especializado en materia de salud, con equipos biomédicos de alta tecnología que permiten auxiliar a las unidades médicas, que cuenta con personal especializado comprometido, para atender de forma eficiente y con calidad a la población tlaxcalteca, así como consolidarse como la mejor institución de tercer nivel en el Estado de Tlaxcala, que **brinde servicios de diagnóstico especializado con calidad y confiabilidad en la realización de estudios de imagenología, atención a la mujer, laboratorio de alta tecnología de microbiología**, para atender de forma eficiente y con calidad a la población tlaxcalteca.

Cumplimiento de metas

El **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 13 acciones programadas; 3 reportaron cumplimientos del entre 72.0% y 96.0%, 4 alcanzaron el 100.0% y 6 reportaron cumplimientos superiores al programado.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, del **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	35.4%
II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	78.0%

En lo que respecta a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el ente no tuvo una autonomía financiera ya que el 100.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales.

En el transcurso del periodo erogaron el 35.4% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación de observaciones, solventaron 32 de las 41 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 2, 19 fracción III, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Normativa Estatal

- Artículos 27, 34 fracción XIII y décimo séptimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III y 46 fracción IX de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 272, 294 fracción IV, 297 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, tercero, sexto y séptimo, 4, 46, 49, 54 fracciones I y IV, 93 fracción VIII, 107 fracciones III y VII, 146, 150 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Artículos 5, 8, 12 fracción IV, 13 fracción I, incisos c) y d), 20 fracciones V, X y XIII, 42 fracciones I y VI y 43 fracción III, del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos 3, 9, 13 y 18 fracción IV de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículo 42 fracción X del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto.
- Lineamiento octavo numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Numeral 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	26	13	1	1	41	0	3	6	0	0	9
Total	0	26	13	1	1	41	0	3	6	0	0	9

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2023 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Poder Ejecutivo - Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: No está obligado, a través del Poder Ejecutivo, el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.60** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **Ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **Ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **100.00** por ciento, en virtud de que no se detectaron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **88.46** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **53.85** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud**, realizó **una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; a 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**